

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00163
Demandante:	EDUARDO JACSON PEREA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2019, se requirió a la SUBRED INEGRADA DE SALUD SUR OCCIDENTE para que arribara al plenario certificado donde constaran el día, mes y año de inicio y finalización de cada uno de los contratos suscritos entre dicha entidad y el señor EDUARDO JACSON PEREA, y comoquiera que dicha entidad adjuntó al expediente una certificación en la que se hallan el periodo comprendido desde el 08 de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2017, sin embargo, al revisar las pretensiones de la demanda se avizó que se está reclamado un periodo del **23 de agosto de 2013** al 30 de junio de 2017, sin que dentro de la citada certificación se indique si antes del 08 de octubre de 2013, el demandante fue contratado por la entidad demandada, el Despacho dispone:

**1. Requerir a la SUBRED INEGRADA DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** para que en el término de **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibido del oficio que para tal efecto se libre, se sirva indicar si entre el periodo del **23 de agosto de 2013 al 08 de octubre de 2013**, el señor EDUARDO JACSON PEREA SANTOS suscribió contrato de prestación de servicios con el Hospital Occidente de Kennedy.

Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico <u>102</u> de <u>16-DICIEMBRE-2019</u> , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____ 1100133350132018-00163